



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
Km. 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, C. A.
Teléfono (503) 2295-0265 y FAX (503) 2295-0345

Contrato de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones de la AAC
No.02/2014

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL

Yo, **JOSE ALIRIO SERRANO MELGAR**, mayor de edad, Comerciante, Portador del Documento Único de Identidad (DUI), [REDACTED]

[REDACTED] de Identificación Tributaria (NIT) [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (AAC)**, en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil (CDAC), en virtud del Acuerdo de Nombramiento número ciento cincuenta y ocho, de fecha nueve de Abril de dos mil diez, firmado por el señor Presidente de la República, Mauricio Funes Cartagena y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en transcurso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] representación, en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO**, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse **SEPRI, S.A. de C.V.** cuyo Testimonio de Escritura Pública de Constitución se adjunta, otorgada ante los oficios notariales del Notario Manuel Ángel Quijano Ventura, a las once horas y treinta minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de Comercio al número doce del libro mil ciento cincuenta y dos del Registro de Sociedades, inscrita en San Salvador al veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, Número de Identificación Tributaria (NIT) cero seiscientos catorce ciento cuarenta mil setecientos noventa y cinco - ciento seis - tres, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", y convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL**"- PERIODO 2014, bajo las siguientes condiciones:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar los servicios de vigilancia y seguridad dentro del área de responsabilidad e instalaciones de la Autoridad de Aviación Civil, dicho servicio será suministrado por cinco agentes de seguridad.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener tres agentes de seguridad en turno diurno y dos agentes en turno nocturno.

III. PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO

El plazo para el cumplimiento del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA será del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce.

IV. VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del presente Contrato es de VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,154.00), con el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Valor.

V. FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del servicio proporcionado del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce, en cuotas mensuales iguales de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,429.50), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. El Contratista presentará su factura de consumidor final. Previo a obtener la firma de la misma e informe de satisfacción del Administrador del Contrato para tramitar el quedán, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de treinta (30) días, posteriores a la recepción del servicio..

VI. DOCUMENTOS INCORPORADOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

- 1) Solicitud de Adquisición o Contratación (Servicios) SAC-DE-010-2013 de fecha doce de Noviembre de dos mil trece.
- 2) Términos Técnicos de Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones de la Autoridad de Aviación Civil.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 20, de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece.
- 4) Oferta económica presentada por EL CONTRATISTA.
- 5) Oferta Técnica presentada por El CONTRATISTA.
- 6) Copia de Escritura Pública de Constitución de Sociedad SEPRI, S.A. de C.V
- 7) Copia de DUI y NIT de la señora Blanca Mirian García Vda. de Serrano.
- 8) Copia de NIT y Registro de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda de la Sociedad SEPRI, S.A. de C.V.
- 9) Credencial de Representante Legal de la Sociedad SEPRI, S.A. de C.V.

VII. CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder, bajo cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La violación a la presente disposición dará lugar a la caducidad de este Contrato.

VIII. GARANTÍAS.

Para Garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la firma del presente Contrato, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad a lo establecido en el Art.35 de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente Contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin detrimento del derecho de EL CONTRATANTE para iniciar las acciones para el reclamo de los daños y perjuicios resultantes. La Garantía de Cumplimiento del Contrato será por el diez por ciento del valor total siendo esta por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE 40\100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,915.40), con una vigencia de 12 meses, contados a partir del uno de enero de dos mil catorce.

IX. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de Contrato, como se estipula en la Cláusula VII de este Contrato, EL CONTRATISTA, la Compañía de Seguros o la entidad bancaria, según fuere el caso, pagará a EL CONTRATANTE el cien por ciento del valor de la Garantía de Cumplimiento, además, EL CONTRATANTE podrá imponer multas cuando EL CONTRATISTA, incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a ella, de acuerdo al artículo ochenta y cinco de la LACAP, pudiendo, incluso, dar por terminado el Contrato.

X. COMPROMISO PRESUPUESTARIO.

EL CONTRATANTE se compromete a que el valor del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil catorce y se pagará con fondos propios de la AAC.

XI. MODIFICACION Y PRORROGA.

Queda convenido por ambas partes que, cuando fuera necesario, y en los términos del Art. 83-A de la LACAP, EL CONTRATANTE podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo para tal efecto la Resolución correspondiente la que formará parte del presente Contrato. Queda entendido que no será objeto de modificación el objeto del Contrato. Toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad, buena fé y mutuo acuerdo. Así mismo el contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcán favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, de conformidad al Art. 83 de la LACAP.

XII. TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán de acuerdo al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato. En tal caso, deberá emitirse la Resolución correspondiente y otorgar el instrumento de Resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de control interno y coordinación técnica entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, se nombra como administrador del presente Contrato al señor: Jerónimo Guerrero Pérez, Jefe del Departamento de Seguridad de Aviación de la AAC, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Art. 82 BIS de la LACAP.

XIV. JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes se someten a la legislación vigente en la República de El Salvador, cuya aplicación se hará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se sometan. EL CONTRATISTA renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere. Será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que EL CONTRATANTE designe, a quien se le releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación.

XV. NOTIFICACIÓN.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas únicamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes, para cuyos efectos señalan para oír notificaciones: EL CONTRATANTE, el Kilómetro nueve y medio de la Carretera Panamericana, Boulevard del Ejército Nacional, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, y EL CONTRATISTA, [REDACTED]

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Ilopango, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil trece.



JOSE ALIRIO SERRANO MELGAR
REPRESENTANTE LEGAL
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (AAC)



BLANCA MIRIAM GARCIA Vda. SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL
SEPRI, S.A. de C.V.